

Regulacion De Honorarios Pautas Arts 6 7 9 19 37 Y 40 De La Ley 21 839 Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

Regulación de honorarios. Pautas. Arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley

21.839. Ley 24.432 En el marco de un juicio por daños y perjuicios, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos aires, 20 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: Los recursos presentados a fs. 490 y fs. 492, contra los honorarios regulados a fs. 489; el primero, por el doctor Ezequiel Alfredo Testón, por considerarlos bajos; y, el segundo, por el Estado Nacional, por estimarlos elevados. Teniendo en cuenta el mérito, la eficacia y extensión de los trabajos realizados en la ejecución del crédito de la parte actora, las etapas cumplidas, el carácter invocado y el monto involucrado -fs. 356 por \$62.000; fs. 361 por \$ 117.148,80; \$ 601.532,84; fs. 443 por \$ 13.755,42 y fs. 446 por \$ 42.597,44-, se elevan los honorarios regulados al doctor Ezequiel Alfredo Testón a la suma de \$ 35.000 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839 modificada por la 24.432). El doctor Recondo no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 el RPJN). Regístrese, notifíquese, publíquese y devuélvase. Guillermo Alberto Antelo Graciela Medina
023645E